

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2223/19

En Valencia, siendo las 17:00 del día 15 de Febrero de 2023, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 17)

- C.BM. ALGIROS - C.H. BENETUSSER - BETXI

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.L. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).

- AGUSTINOS ALICANTE - GRUPO USA H. MISLATA UPV

Sancionar al JUGADOR ARIADNA RODRIGUEZ LISARDE del equipo GRUPO USA H. MISLATA UPV, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su acción violenta o peligrosa frente a una rival.

- ATTICGO BM. ELCHE B - C.BM. BURJASSOT

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no estar presente el DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 17)

- UPV - EL PILAR VALENCIA - FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR

Sancionar al JUGADOR NACHARI BOSOKO JOSA del equipo FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR, con



APERCEBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus protestas a los colegiados, implicando desconsideración..

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 14)

- TORRELLANO HC TORREBANDA B - HISPANITAS BM. PETRER B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORREBANDA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

5. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 17)

- CB TORRENT - CAIXA RURAL NULES

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

- EL PILAR VALENCIA "B" - LLORENS ELECFER BM. BUÑOL

Sancionar al Club SD EL PILAR VALENCIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BUÑOL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

- C.BM. BURJASSOT A ROJO - MOLDTRANS JAIME I B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO JAIME I DE VALENCIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

- C.BM. LLIRIA B - H. ONDA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo



dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

6. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 15)

- CLUB BALONMANO TUEJAR - C. ALMASSORA BM. B

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

7. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 6)

- CLUB HANDBOL OLIVA JUVENIL MASC - HANDBOL SUECA JUVENIL

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

8. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)

- L'ART DEL MOBLE BENICARLÀ - TAURONS RIBARROJA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

9. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 14)

- ACADEMIA BALONMANO HORADADA - BM. THADER

Sancionar al Club C.BM. ROJALES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

10. CADETE MASCULINO (JORNADA 4)

- ACADEMIA BALONMANO HORADADA - CARNICERIA ALFONSO LARA BM. L'ALFAS DEL PI

Sancionar al JUGADOR SEBASTIAN VALENTIN BOITAN del equipo ACADEMIA BALONMANO HORADADA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar y amenazar a un contrario; con atenuante de arrepentimiento..

11. CADETE FEMENINO (JORNADA 4)

- LEVANTE UDBM MARNI B - CLUB HANDBOL VILA-REAL



Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS (146 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante C.H.VILA REAL manifestó que no podrá acudir a jugar el mismo el día antes del encuentro y sin que acreditase, tras la apertura del correspondiente informe, causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo LEVANTE UD BM MARNI B por el resultado de 10-0 y sanción administrativa de importe CINCUENTA EUROS (50,00 €) y NOVENTA Y SEIS EUROS (96,00 €) resultado de multiplicar los 60 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante C.H.VILA REAL manifestó que no podrá acudir a jugar el mismo el día antes del encuentro y sin que acreditase, tras la apertura del correspondiente informe, causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo LEVANTE UD BM MARNI B por el resultado de 10-0 y sanción administrativa de importe CINCUENTA EUROS (50,00 €) y NOVENTA Y SEIS EUROS (96,00 €) resultado de multiplicar los 60 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

H. FLORIDA CATARROJA - CLUB HANDBOL OLIVA

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO PABLO MANCHEÑO TEJEDA del equipo H. FLORIDA CATARROJA , con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir sus funciones como delegado de campo; no colaborando firmemente con la árbitro e incluso solicitando que se hable antes con los padres pero no constando que hubiere cesado la actitud del público y no constando su actuación activa posterior que continuó con su hostilidad y violencia verbal..

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO PABLO MANCHEÑO TEJEDA del equipo H. FLORIDA CATARROJA , con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir sus funciones como delegado de campo; no colaborando firmemente con la árbitro e incluso solicitando que se hable antes con los padres pero no constando que hubiere cesado la actitud del público y no constando su actuación activa posterior que continuó con su hostilidad y violencia verbal..

Sancionar al Club CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento violento e



insultante del público durante el encuentro, dirigido hacia la colegiada del mismo. Con apercibimiento de cierre de campo de repetirse hechos semejantes.

12. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 2)

- CLUB HANDBOL OLIVA - C.BM. LLIRIA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL OLIVA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

13. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

14. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria



A C C - 1 5 0 2 2 0 2 3 - 1 8 4 1 4 9



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Comité de Competición

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com



A C C - 1 5 0 2 2 0 2 3 - 1 8 4 1 5 1